



Resolución Directoral

Nº 272 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 22 NOV 2013

VISTO:

El Informe Nº 231-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 19 de noviembre de 2013 de la Unidad de Administración, el Informe Nº 101-2013-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 21 de noviembre de 2013 de Asesoría Legal y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80º que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 261-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 13 de noviembre de 2013, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional para el ejercicio presupuestal 2013, la contratación del servicio de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" SNIP- 259317, como Concurso Público con un valor estimado de S/. 446,960.40 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 40/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias señala: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.";

Que, el citado artículo precisa que: "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...) En los casos a que se refiere el artículo 32º (Proceso de selección desierto) del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original;

Que, por su parte el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titularse y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista

correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...);

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2013, corresponde designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección para la contratación del servicio de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" SNIP- 259317; siendo que al no existir delegación expresa, corresponde a la Dirección Ejecutiva designar a los Comités Especiales, en razón de ser el máximo órgano de dirección y ejecución de Plan COPESCO Nacional, de acuerdo con el artículo 3.1º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre del 2006;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, mediante Informe Nº 231-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 21 de noviembre de 2013, se ha verificado que el personal propuesto, no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 29º del Reglamento, para conformar el Comité Especial y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 24º de la Ley;

Que, el artículo 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad del Comité Especial, señalando que: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativamente y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable. Es de aplicación a los miembros del Comité Especial lo establecido en el artículo 46 del presente Decreto Legislativo", refiriéndose a las responsabilidades y sanciones de los funcionarios y servidores públicos;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y normas modificatorias; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección Concurso Público Nº 006-2013-MINCETUR/COPESCO/CE para la contratación del servicio de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el Morro Calzada, distrito de Calzada, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" SNIP- 259317, de acuerdo a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Rafael Cesar Moya Goycochea
Encargado de Logística

Presidente

Ing. Clever Loayza Madariaga
Especialista de la Unidad de Estudios

Miembro Titular

Ing. Raúl Rafael Caccha Arango
Coordinador de Obras

Miembro Titular





Resolución Directoral

MIEMBROS SUPLENTE:

Lic. Raúl Esmir Cora Quispe
Analista de Procesos Logísticos

Presidente Suplente

Ing. Renzo Ronald Ruberto Vargas
Coordinador de Estudios Definitivos

Miembro Suplente

Ing. Anggela Soledad Romero Zea
Coordinador de Obra

Miembro Suplente

Artículo 2°.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAI ME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plen COPESCO Nacional
MINCETUR